

P/557

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 17 MAR 2022

VISTO: el Proyecto de Acuerdo de Cooperación y Servicios a suscribirse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

RESULTANDO: I) que el Acuerdo de referencia tiene como objetivo general la implementación del Proyecto URU/21/009 “Apoyo a la implementación del Programa para el Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay”;

II) que, con fecha 9 de octubre de 2019, la República Oriental del Uruguay celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo N° 4843/OC-UR, relativo al “Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay”;

III) que AGESIC ha sido designada como organismo ejecutor del citado Contrato de Préstamo, en cuyo marco se requiere de los servicios de cooperación de PNUD a fin de contar con apoyo en la implementación del Proyecto mencionado;

IV) que PNUD es la red mundial de la Organización de las Naciones Unidas en materia de desarrollo y posee amplia experiencia en promover los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en la región y el mundo, brindando servicios de asistencia técnica a fin de alcanzar un desarrollo humano sostenible teniendo en cuenta las prioridades de cada nación;

V) que el objetivo del Acuerdo es apoyar a AGESIC en la implementación del Programa para el Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay financiado por el Contrato de Préstamo BID N° 4843/OC-UR, permitiendo que AGESIC centre sus esfuerzos en la mejora de la gestión en la seguridad de la información de los servicios públicos en Uruguay, en particular en aspectos de prevención y respuesta a incidentes informáticos y la ampliación de las capacidades de ciberseguridad en el sector público y privado junto a la academia, a través de los siguientes objetivos específicos: i) mejorar las capacidades operativas y las herramientas del Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERT.uy); ii) potenciar el uso de la tecnología avanzada para la formación de recursos humanos y; iii) fortalecer el ecosistema de conocimiento de ciberseguridad a nivel nacional, entre otros;

72219

Presidencia de la República
Comando en Jefe

VI) que, a su vez, el Proyecto comprende soluciones de apoyo para actividades de monitoreo y evaluación, gestión de recursos humanos y compras públicas, con foco en la reducción de los costos transaccionales de los organismos estatales, pretendiendo obtener los siguientes productos: 1) “Mejoramiento de las capacidades operativas y herramientas del CERT.uy”, con el objetivo de diseñar y ejecutar diferentes programas y proyectos para investigar sobre soluciones y tecnologías emergentes que puedan ser utilizadas como pruebas de concepto y, como desarrollo de soluciones innovadoras en la materia; y 2) “Fortalecimiento de capacidades, potenciación del uso de la tecnología, relacionamiento y cooperación internacional”, que procura llevar a cabo actividades de fortalecimiento del ecosistema de ciberseguridad nacional, promoviendo la colaboración activa entre diversas organizaciones públicas, privadas y, fundamentalmente, de la academia; así como actividades de cooperación internacional;

CONSIDERANDO: I) que para hacer posible el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo a suscribirse, resulta necesario transferir a PNUD la suma total de hasta US\$ 2.050.000 (dólares estadounidenses dos millones cincuenta mil con 00/100) procedentes de recursos del Estado (contrapartida local - Rentas Generales), y de hasta US\$ 1.100.000 (dólares estadounidenses un millón cien mil con 00/100) procedentes del Contrato de Préstamo BID N° 4843/OC-UR;

II) que dicha transferencia se realizará en diferentes partidas y quedará sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;

III) que oportunamente, se obtuvo la No objeción del BID al respecto;

IV) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido las constancias de afectación del crédito Nros. 140 y 143 e informe de disponibilidad del crédito, todos los documentos de fecha 22 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

V) que se cuenta con la intervención preventiva del gasto del Tribunal de Cuentas;

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo preceptuado por el artículo 211, literal B), de la Constitución de la República y a lo dispuesto por el artículo 45 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, a lo establecido en el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986 y artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, y demás normas complementarias, modificativas y concordantes aplicables;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

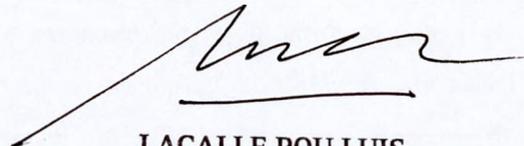
- 1°. Apruébase el Acuerdo de Cooperación y Servicios entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cuyo proyecto se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.
- 2°. Fecho, autorízase la transferencia al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la suma de hasta US\$ 2.050.000 (dólares estadounidenses dos millones cincuenta mil con 00/100) procedentes de recursos del Estado (contrapartida local - Rentas Generales), y de hasta US\$ 1.100.000 (dólares estadounidenses un millón cien mil con 00/100) procedentes del Contrato de Préstamo otorgado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 4843/OC-UR "Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay"
- 3°. Las transferencias a realizarse por la suma de hasta US\$ 2.050.000 (dólares estadounidenses dos millones cincuenta mil con 00/100), se imputarán con cargo al Inciso 24: "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002: "Presidencia de la República", y al Inciso 02: "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 010: "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", para ambos Incisos: Programa 484: "Política de Gobierno Electrónico", Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

4°. Las transferencias a realizarse por la suma de hasta US\$ 1.100.000 (dólares estadounidenses un millón cien mil con 00/100), se imputarán con cargo al Inciso 24: "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002: "Presidencia de la República", y al Inciso 02: "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 010: "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", para ambos Incisos: Programa 484: "Política de Gobierno Electrónico", Financiamiento 2.1: "Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos".

5°. Autorízase a la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), a suscribir el referido Acuerdo de Cooperación y Servicios con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

6°. Dése cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986 y artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

7°. Comuníquese.



LACALLE POU LUIS